

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de terminar por pago total. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de Enero de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 125

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00308-00
DEMANDANTE	ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES C.C.31.870.650 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LUIS GERMAN SALDARRIAGA LINARES C.C. 16.636.982
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES NIT. 900.336.004-7
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Enero de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto No.1143 de fecha 01//07/2020, se decretó la medida de embargo en el presente proceso al Banco Davivienda, encontrando que dicha entidad dio cumplimiento a la orden impartida por este despacho, mediante depósito Judicial No.469030002597001 del 16-12-2020 por valor de \$52.510.760.00 M/Cte., a favor de la demandante señora **ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES C.C.31.870.650 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LUIS GERMAN SALDARRIAGA LINARES C.C. 16.636.982**, valor que corresponde a la totalidad ordenada en la medida cautelar, razón por la cual se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, y se ordena la entrega del depósito judicial, al apoderado judicial Dr. ISMAEL HURTADO OROZCO C.C.16.779.711 y TP No.170.768 del C.S.J., quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ejecutivo.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES C.C.31.870.650 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LUIS GERMAN SALDARRIAGA LINARES C.C. 16.636.982** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No.469030002597001 del 16-12-2020 por valor de \$52.510.760.00 M/Cte., a favor de la demandante señora **ANA BEATRIZ SALDARRIAGA LINARES C.C.31.870.650 QUIEN ACTUA EN REPRESENTACION DE LUIS GERMAN SALDARRIAGA LINARES C.C. 16.636.982.**, a través de su apoderado judicial Dr. ISMAEL HURTADO OROZCO C.C.16.779.711 y TP No.170.768 del C.S.J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2019-308

REPUBLICA DE COLOMBIA



Mariano Ospina

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 01/02/2021 EN EL ESTADO No. 11



SECRETARIA